ORDENANZA XVIII - Nº 309

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Créase un Régimen Excepcional y Temporal de Estímulo para la Regularización de Construcciones y Obras existentes en la ciudad de Posadas, que sean de carácter familiar y/o comercial y que a la fecha de sanción de la presente Ordenanza no se encuentren registradas en el Municipio.

ARTÍCULO 2.- Alcance. El presente Régimen alcanza a las construcciones u obras que se encuentren finalizadas a la fecha de la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial, siempre que se trate de viviendas unifamiliares que no superen las dos plantas y 200 m², o locales comerciales de una planta y de hasta 100 m².

ARTÍCULO 3.- Plazo. El propietario de una construcción u obra que se encuentre en las condiciones anteriormente descriptas, tendrá un plazo de 6 (seis) meses contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, para la presentación de los planos pendientes de registración que permitan a la Municipalidad tomar conocimiento de la situación constructiva.

El plazo precitado, podrá ser prorrogado, por única vez y por idéntico plazo, a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 4.- Los planos que se presenten en el marco de éste Régimen de   
 Regularización serán evaluados por las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su visado. Sin perjuicio de que la obra esté finalizada, la Municipalidad podrá requerir cuando sea factible, adecuaciones o adiciones a la misma, a los fines de brindar mayor seguridad a la edificación. Una vez cumplimentado ello y cuando corresponda, se entregará el correspondiente Certificado de Obra Regularizada.

ARTÍCULO 5.- Reducción de Tasa. Los trámites que se iniciaren durante el período de vigencia del Régimen, y se ajusten a las consideraciones precitadas, accederán automáticamente a una reducción del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de construcción que correspondan abonar.

ARTÍCULO 6.- Quedan excluidas del presente Régimen las siguientes construcciones u obras:

1. aquellas que transgredan los usos del suelo previstos en las Ordenanzas de Ordenamiento Urbanístico por incompatibilidades en la actividad;
2. aquellas obras que pongan en riesgo la vida o la seguridad de las personas que la habitaren, o sus vecinos;
3. aquellas obras de dominio privado que hayan sido ejecutadas invadiendo el dominio público y/o emplazadas sobre afectaciones y/o restricciones al dominio privado;
4. aquellas que atenten contra la seguridad, salubridad e higiene, previa intervención y constatación de la autoridad competente;
5. obras que se encuentren judicializadas.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal,   
cumplido, archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 07 del día 25 de abril de 2024.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Téc. Gustavo Turkienicz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.